

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSSENIA ELIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 638 Fecha: 23 OCT. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 260 -2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000154-2023-GRC/GRDS de fecha 11 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 000220-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 28 de agosto de 2023, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 000637-2023-GRC/GAJ de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000708-2023-GRC/OTDYA de fecha 04 de octubre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia de Callao – Convenio N° 001-2023; el Informe N° 000819-2023-GRC/GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Beneficencia es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, regulada por Decreto Legislativo N°1411. Entre sus finalidades se encuentran prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. Asimismo, construir, acondicionar, conservar administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 108-2023-SBC/GG, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia General de la Beneficencia del Callao, solicitó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Que, mediante Informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Social, justifica la necesidad y viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de



Que, con Informe N° 000708-2023-GRC/OTDYA de fecha 04 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia del Callao – Convenio N° 001-2023, debidamente fechado y numerado, por lo que resulta necesario continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad a lo señalado, se resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia del Callao – Convenio N° 001-2023, de fecha 29 de septiembre de 2023;



De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia del Callao – Convenio N° 001-2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, por el plazo de dos (02) años contados a partir de su suscripción; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERINA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 678 Fecha: 23 OCT. 2023



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 - 2023

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien adelante se le denominara **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N° 01234692, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 14 de enero del 2023; y de la otra parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**, con RUC N° 20165465858. con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 164 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Econ. **MANUEL EDUARDO MUÑOZ DEL BARCO**, identificado con DNI N° 08246499, designado mediante Resolución Presidencial N° 002-2023-SBC/P, a quienes en adelante en forma conjunta se entenderán como **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Plan Estratégico Institucional 2019-2023
- 1.6. Decreto Legislativo Nro. 1411.
- 1.7. Ley General de Sociedades.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP
- 1.9. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios" (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSICA MIRANDA RIEG
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 639 Fecha: 23 OCT 2023



naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. **LA BENEFICENCIA**, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, regulada por Decreto Legislativo N°1411. Entre sus finalidades se encuentran prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. Asimismo, construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES



El principio de subsidiariedad establece que, si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.



El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN**, la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones públicas, que desarrollan actividades sociales en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales.



En tal virtud, el presente Convenio Marco tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinados al logro de objetivos sociales, tanto en materia de asistencia social, salud educación, recreación, nutrición, apoyo alimentario, educación recreacional, servicios funerarios, emergencias por desastres, albergues, asesoría jurídica, atención integral a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

- 6.1 Mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente Convenio Marco; además de facilitar y promocionar la suscripción de convenios Específicos, siempre y cuando se realicen con la debida oportunidad y en el marco de sus respectivas competencias.
- 6.2 Coordinar acciones conjuntas que lleven a un mejor desarrollo de la Región Callao.
- 6.3 Promover el intercambio de información entre ambas partes, con la finalidad de mejorar el rendimiento de las capacidades operativas de cada institución.
- 6.4 Sensibilizar a la población sobre los proyectos y objetivos conjuntos que se ejecuten en los Convenios Específicos.
- 6.5 Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de sus funciones, en el ámbito de la jurisdicción de cada una de las partes; además de consolidar actividades de promoción y apoyo que contribuyan a desarrollar las capacidades humanas de los ciudadanos, en el ámbito de sus competencias.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiera vencido, pero existan Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración, como ejecución del presente Convenio Marco, no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como la contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino de colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA MIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 638 Fecha: 23 OCT. 2023 001



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

En caso alguna de **LAS PARTES** no esté de acuerdo con la prórroga del mismo, ésta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de la conclusión de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



Para ello previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



001



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO)

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.

Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

Por decisión unilateral, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra por escrito.

Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia o validez del presente Convenio Marco, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto mediante Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 638 Fecha: 23-OCT-2023 001



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.



Esta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Marco, por un plazo de dos (02) años

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes introducir se determinarán de común acuerdo vía la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.



El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** deberá de comunicarse por escrito, con una anticipación de 05 días calendario, para la elaboración de la adenda correspondiente, y surtirá efecto desde de la fecha de suscripción de la adenda.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





001



Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los ...29 días del mes de setiembre del año 2023.



CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL EDUARDO MUÑOZ DEL BARCO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO
GERENTE GENERAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yessenia
YESSENIA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 638 Fecha: 23.OCT.2023



